

RESOLUCION No. 2016-042 del 11 de abril de 2016

**"POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 2016-019, en contra del señor EDISON ROMEIRO ORTEGA GOMEZ identificado con C.C. Nro. 98.139.252.**

El Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño en uso del factor de competencia establecido en la ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario, Código Contencioso Administrativo y en especial las siguientes Resoluciones: de la Dirección General del ICBF Nos. 00384 de 2008 – Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, 2934 de 2009- Manual de cobro Administrativo Coactivo y

**CONSIDERANDO**

Que el día 27 de octubre de 2014, se dictó sentencia de filiación extramatrimonial Nro. 2013-135, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Túquerres - Nariño, la cual en su parte resolutoria reza de la siguiente manera: "5º *ORDENAR al señor EDISON ROMEIRO ORTEGA GOMEZ identificado con C.C. Nro. 98.139.252, residente en la Calle 13 No. 19 – 39 Barrio Gólgota, Túquerres - Nariño, rembolsar al ICBF el costo de la prueba de ADN practicada en el proceso.*" (Cursiva fuera del texto).

Que la sentencia de filiación extramatrimonial quedo debidamente ejecutoriada el día 10 de diciembre de 2014.

Que la subdirectora de restablecimiento de derechos hace constar que revisada la información reportada por las entidades contratadas por el ICBF para la realización de pruebas de paternidad o maternidad, la entidad cancelo la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) Mcte**, por la atención de la historia socio familiar Nro. 25804193, actuando como partes del proceso la señora YENIFER ELIZABETH ESTUPIÑAN ARIAS, en calidad de madre, la niña MELANY GRISEL ESTUPIÑAN ARIAS, en calidad de hija y el señor EDISON ROMEIRO ORTEGA GOMEZ en calidad de padre.

Que con fechas; 05 de febrero de 2015, 03 de marzo de 2015 y 07 de abril de 2015, se realizaron los respectivos cobros persuasivos al señor EDISON ROMEIRO ORTEGA GOMEZ identificado con C.C. Nro. 98.139.252, respecto del costo de la prueba genética de ADN.

Que el día 05 de abril de 2016, la contadora del ICBF Regional Nariño, certifico que en el balance general del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Nariño, se verifica que el señor EDISON ROMEIRO ORTEGA GOMEZ identificado con C.C. Nro. 98.139.252, presenta el saldo a corte 31 de marzo de 2016 de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) Mcte**, por la realización de prueba genética de ADN.

Que la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Nariño remitió a la Oficina de Jurisdicción coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Regional Nariño, el proceso de señor EDISON ROMEIRO ORTEGA GOMEZ identificado con C.C. Nro. 98.139.252, por haberse agotado la etapa del cobro persuasivo según lo contenido en el título III Capítulo I etapa del cobro persuasivo, para que este despacho continúe con el cobro coactivo y demás actuaciones.

Que mediante auto de 06 de abril de 2016 este Despacho avoco conocimiento de la documentación remitida por la Coordinadora del Grupo Jurídico, por lo que se debe continuar con el correspondiente proceso de cobro administrativo coactivo.

En virtud de lo anterior el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por vía administrativa de Jurisdicción Coactiva, a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF Regional Nariño y en contra del señor **EDISON ROMEIRO ORTEGA GOMEZ** identificado con C.C. Nro. 98.139.252, por concepto de la obligación contenido en la sentencia de filiación extramatrimonial Nro. 2013-135, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Túquerres - Nariño y la certificación de la subdirectora de Restablecimiento de Derechos dentro de la historia socio familiar Nro. 25804193, por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) Mcte**, más los intereses a que haya lugar de acuerdo a las normas pertinentes, liquidados hasta la fecha de pago efectivo de la obligación en concordancia con la parte motiva de la presente resolución.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** Al señor **EDISON ROMEIRO ORTEGA GOMEZ** identificado con C.C. Nro. 98.139.252, en la forma establecida en el Art 23 de la resolución 00384 de 2008 (Art 826 del Estatuto Tributario). Una vez notificada la presente resolución se interrumpe el término de prescripción.

**TERCERO: ADVERTIR** Al señor **EDISON ROMEIRO ORTEGA GOMEZ** identificado con C.C. Nro. 98.139.252, que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar la suma adeudada a favor del ICBF, en las siguientes cuentas corrientes: Banco de Colombia 07479983277 y Banco Agrario 048010022696 y deberá enviar copia de la consignación a la oficina de Jurisdicción Coactiva ICBF Regional Nariño.

**CUARTO: ADVERTIR** Al señor **EDISON ROMEIRO ORTEGA GOMEZ** identificado con C.C. Nro. 98.139.252, que dentro del mismo término- 15 días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, podrá proponer mediante escrito, ante el Funcionario Ejecutor de la Regional Nariño, las excepciones contempladas en el artículo 24 de la resolución 00384 de 2008 del ICBF en concordancia con lo establecido en el artículo 831 del estatuto tributario.

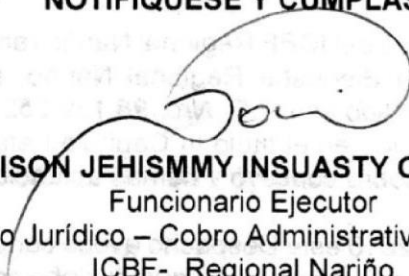
**QUINTO: ADVERTIR** Al señor **EDISON ROMEIRO ORTEGA GOMEZ** identificado con C.C. Nro. 98.139.252, que contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 28 de la resolución 00384 de 2008 concordante con lo señalado en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**SEXTO: CONDENAR** Al señor **EDISON ROMEIRO ORTEGA GOMEZ** identificado con C.C. Nro. 98.139.252, a cancelar los costes del proceso y/o gastos que se generen dentro del mismo.

**SEPTIMO: ADVERTIR** Al señor **EDISON ROMEIRO ORTEGA GOMEZ** identificado con C.C. Nro. 98.139.252, que de conformidad con lo señalado en el artículo 565 del código de procedimiento civil es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en el presente auto.

San Juan de Pasto, 11 de abril de 2016.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ**  
Funcionario Ejecutor  
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF- Regional Nariño

Preparó y digitó: Javier Palacios



52 – 20000

San Juan de Pasto,



2016 ABR 12 A 11:07

005863

## Boleta de Citación

Señor:

**EDISON ROMEIRO ORTEGA GOMEZ**

Calle 13 No. 19 – 39 Barrio Gólgota

Túquerres – Nariño

**ASUNTO: Resolución Nro. 2016-042 del 11 de abril de 2016**

Para efectos de **Notificarse Personalmente de la Resolución Nro. 2016-042 del 11 de abril de 2016, “por medio de la cual se libra mandamiento de pago del proceso”** proferido dentro del proceso citado en el asunto, sírvase comparecer de inmediato a la fecha de recibo de la presente comunicación, ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario, dentro de nuestro horario de atención:

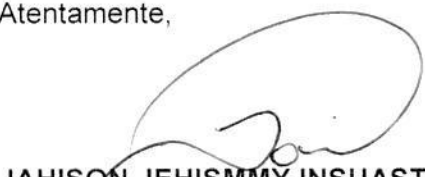
De lunes a jueves: de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.

El día viernes: de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

En caso de no poder asistir personalmente, podrá hacerlo a través de un tercero de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011 “**Artículo 71, Autorización para recibir la notificación.** Cualquier persona que debe notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación, y por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.”

Favor presentar la cedula de ciudadanía y/o la del representante legal o apoderado y los documentos que acrediten la calidad en virtud de la cual actúa. Se advierte que si no comparece, ni atiende esta citación dentro del término fijado dará lugar a la continuación del proceso.

Atentamente,

  
**JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ**  
 Funcionario Ejecutor  
 Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo  
 ICBF- Regional Nariño.

Preparó y digitó: Javier Palacios

472

Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NT 900 002917.9  
DG 25 G 95 A 55  
Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF  
Pasto R  
Dirección: "CARRERA 3A CON CALLE 23 ESQUINA BARRIO EL MERCEDARIO"  
Ciudad: PASTO

Departamento: NARIÑO  
Código Postal:  
Envío: RN552261053CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
EDISON ROMERO ORTEGA GOMEZ  
Dirección: CALLE 13 NO 1 BARRIO GOLGOTA  
Ciudad: TUQUERRE

Departamento:  
Código:  
Fer:  
1°

**N ROMERO ORTEGA GOMEZ**  
13 No. 19 – 39 Barrio Gólgota  
Tuquerres – Nariño

República de Colombia  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Nariño**  
**Grupo Jurídico**

REGIONAL NARIÑO  
CORRESPONDENCIA RECIBIDA



2016 ABR 12 A 11:07 005863

Devoluciones

| CAUSAL DE DEVOLUCION |                  |    |    |
|----------------------|------------------|----|----|
| RE                   | Rehusado         | C1 | C2 |
| NE                   | No Existe        | N1 | N2 |
| NS                   | No Reside        | FA |    |
| NR                   | No Reclamado     | AC |    |
| DE                   | Desconocido      | EA |    |
|                      | Dirección Errada |    |    |
|                      |                  |    |    |

Cerrado  
No Contactado  
Fallecido  
Apartado Censurado  
Fuerza Mayor  
Dirección Incompleta

Observaciones

Distribuidor

**Boleta de Citación**  
Yoonith Mora  
C.C. 98309300

**ASUNTO: Resolución Nro. 2016-042 del 11 de abril de 2016**

Para efectos de **Notificarse Personalmente de la Resolución Nro. 2016-042 del 11 de abril de 2016, "por medio de la cual se libra mandamiento de pago del proceso"** proferido dentro del proceso citado en el asunto, sírvase comparecer de inmediato a la fecha de recibo de la presente comunicación, ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario, dentro de nuestro horario de atención:

De lunes a jueves: de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.  
El día viernes: de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

En caso de no poder asistir personalmente, podrá hacerlo a través de un tercero de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011 "**Artículo 71, Autorización para recibir la notificación.** Cualquier persona que debe notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación, y por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada."

Favor presentar la cedula de ciudadanía y/o la del representante legal o apoderado y los documentos que acrediten la calidad en virtud de la cual actúa. Se advierte que si no comparece, ni atiende esta citación dentro del término fijado dará lugar a la continuación del proceso.

Atentamente,

**JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ**  
Funcionario Ejecutor  
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF- Regional Nariño.

Preparó y digitó: Javier Palacios



**República de Colombia**  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
**Cecilia De la Fuente de Lleras**  
**Regional Nariño**  
**Grupo Jurídico**



52- 20000  
 San Juan de Pasto,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar cite No. : S-2016-194551-5200  
 Fecha: 2016-04-27 08:45:27  
 Enviar a: EDISON ROMERO ORTEGA GOMEZ  
 No. Folios: 1

**Notificación**  
**Correo Certificado**

Señor:  
**EDISON ROMEIRO ORTEGA GOMEZ**  
 Calle 13 No. 19 – 39 Barrio Gólgota  
 Túquerres – Nariño

**ASUNTO:** Notificación por correo certificado respecto del contenido la RESOLUCION No. 2016-042 del 11 de abril de 2016 "por la cual se libró mandamiento de pago (...)".

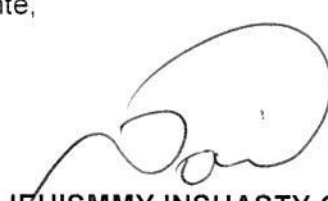
PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 2016-019  
 Ejecutado: *señor EDISON ROMEIRO ORTEGA GOMEZ identificado con C.C. Nro. 98.139.252*

Nos permitimos informarle que vencido el término para realizar de la Notificación Personal sin que usted se hiciera presente, procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la RESOLUCION No. 2016-042 del 11 de abril de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago (...)", para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo RESOLUCION No. 2016-042 del 11 de abril de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago (...) se surte la presente notificación

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,

  
**JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ**  
 Funcionario Ejecutor  
 Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo  
 ICBF- Regional Nariño.

Adjunto: Resolución No. 2016-042 del 11 de abril de 2016 (1 folio)  
 Preparó y digitó: Javier Palacios

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Nariño  
Grupo Jurídico



472  
Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NTS 0062917-9  
DGT 0095 A-55  
Línea / tel. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:  
INSTITUTO COLOMBIANO DE  
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -  
Pasto R  
Dirección: "CARRERA 3A CON  
CALLE 23 ESQUINA"  
BARRIO EL MERIDIANO  
Ciudad: PASTO

Departamento: NARIÑO

Código Postal:

Envío: RN561304896CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:  
EDISON ROMEIRO ORTEGA  
GOMEZ

Dirección: CALLE 13 NO 19 39  
BARRIO GÓLGOTA

Ciudad: TULUYES

Departamento: NARIÑO

Código Postal:

Fecha Admisión:  
28/04/2016 18:55

Mis. Transporte Local - carga 000200 del 20/05/2016  
Mis. DC Res. Mensaje - proceso 00067 del 03/09/2016

0  
1 de Pasto,

ROMEIRO ORTEGA GOMEZ  
No. 19 - 39 Barrio Gólgota  
s - Nariño

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2016-194551-5200  
Fecha: 2016-04-27 08:45:27  
Enviar a: EDISON ROMERO ORTEGA GOMEZ  
No. Folios: 1

Notificación  
Correo Certificado

| CAUSAL DE DEVOLUCION |                  |    |    | 472                  | Observaciones |
|----------------------|------------------|----|----|----------------------|---------------|
| RI                   | Rehusado         | C1 | C2 | Cerrado              |               |
| NI                   | No Existe        | N1 | N2 | No Contactado        |               |
| NR                   | No Reside        | RA |    | Fallecido            |               |
| NR                   | No Reclamado     | AR |    | Apartado Cautelar    |               |
| DE                   | Desconocido      | PN |    | Fuerza Mayor         |               |
| X                    | Dirección Errada |    |    | Dirección Incompleta |               |

Distribuidor  
Yamith Hdo  
More Ch  
C.C. 98.392.506

ASUNTO: Notificación por correo certificado respecto del contenido la RESOLUCION No. 2016-042 del 11 de abril de 2016 "por la cual se libró mandamiento de pago (...)"

PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 2016-019

Ejecutado: señor EDISON ROMEIRO ORTEGA GOMEZ identificado con C.C. Nro. 98.139.252

Nos permitimos informarle que vencido el término para realizar de la Notificación Personal sin que usted se hiciera presente, procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la RESOLUCION No. 2016-042 del 11 de abril de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago (...)", para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo RESOLUCION No. 2016-042 del 11 de abril de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago (...)" se surte la presente notificación

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,

JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ  
Funcionario Ejecutor  
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF- Regional Nariño.

Adjunto: Resolución No. 2016-042 del 11 de abril de 2016 (1 folio)  
Preparó y digitó: Javier Palacios